



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2017-MDT/A

El Tambo, 12 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 059-2016-DIVORCIOS, Informe Legal N° 059-2016-MDET-GDSA/D del 05 de agosto de 2016, Acta de Ratificación de fecha 14 de octubre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 261-2016-MDT/A de fecha 27 de octubre de 2016 seguido por los señores don **OLIMPIO WILLIAM CHAHUA GABRIEL** y Doña **OLIMPIA ANTONIA SOTO ORDOÑEZ**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 059-2016-DIVORCIOS de fecha 05 de agosto de 2016, Don **Olimpio William Chahua Gabriel** y Doña **Olimpia Antonia Soto Ordoñez**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 059-2016-MDET-GDSA/D del 05 de agosto de 2016, emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios Abg. Juan Ricse Iparraguirre, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la audiencia de ratificación conforme al acta obrante en estos actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio celebrado por los comparecientes, se desarrolló en la Municipalidad Distrital de Pucará, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con las declaraciones juradas que presentan acreditan: carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, no tener hijos menores de edad, ni mayores con incapacidad, además de acreditar su último domicilio conyugal en el distrito de El Tambo, adjuntan copia certificada de Acta de Matrimonio, verificándose en su oportunidad que la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 0261-2016-MDT/A de fecha 27 de octubre de 2016, que declaró la



Opinión legal  
DIVORCIOS  
Municipalidad Distrital de El Tambo  
JUAN RICSE IPARRAGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.U. 2335



Separación Convencional de los solicitantes Don **Olimpio William Chahua Gabriel** y Doña **Olimpia Antonia Soto Ordoñez**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara su Separación Convencional, el 02 de enero de 2017 Don **Olimpio William Chahua Gabriel** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante Recibo de Ingreso N° 029-021177 de fecha 05 de agosto de 2016, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos dieciséis y 79/00 nuevos soles (S/. 316.79 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 261-2016-MDT/A de fecha 27 de octubre de 2016, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes Don **Olimpio William Chahua Gabriel** y Doña **Olimpia Antonia Soto Ordoñez**, fue notificada a las partes mediante Carta N° 336-2016-MDET-GDSA/D y Carta N° 337-2016-MDET-GDSA/D ambas de fecha 02 de noviembre de 2016, notificadas ambas el 02 de noviembre de 2016, deduciéndose del cómputo del término que a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional, y;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre los **esposos** Don **Olimpio William Chahua Gabriel** y Doña **Olimpia Antonia Soto Ordoñez**, que corre inscrita en el folio N° 000098, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará de la provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta (25 de mayo de 1980).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará, de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo  
DIVORCIOS  
Opinión legal  
ALAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.J. 2335